

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los suscritos, Lilia Aguilar Gil, Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Margarita García García, Araceli Celestino Rosas, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; María Magdalena Olivia Esquivel Nava, María Guadalupe Chavira de la Rosa, Marisol García Segura, Adriana Bustamante Castellanos, Armando Corona Arvizu, Juan Ángel Bautista Bravo, Karla Estrella Díaz García, Arturo Hernández Tapia, Olimpia Tamara Girón, Javier Huerta Jurado, Graciela Sánchez Ortiz y Laura Imelda Pérez Segura, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena; y María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, diputadas y diputados de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; los resolutivos noveno, décimo y décimo segundo a décimo quinto del Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establecen las reglas básicas para el funcionamiento de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión; y demás disposiciones relativas y aplicables, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea de la Comisión Permanente la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES A GENERAR CRÉDITOS ESPECIALES PARA MUJERES JEFAS DE FAMILIA**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El derecho a la vivienda es reconocido como un derecho humano y es precursor de otros derechos como la educación, la salud, el bienestar, entre otros. México ha suscrito diversos tratados internacionales en los que se reconoce este derecho a todas las personas, asimismo, desde 1983 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarto refiere que:

"Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo."

Conforme a lo anterior, el Estado mexicano está obligado a diseñar mecanismos que le permitan garantizar el acceso a la vivienda. A su vez, el artículo 123 de la Constitución mexicana reconoce el derecho de los trabajadores a la vivienda y la obligación social por parte del Estado para garantizarlo, particularmente, la fracción XII del apartado A establece que dicha obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un Fondo Nacional de la Vivienda, a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos, créditos baratos y suficientes para que adquieran en propiedad habitaciones.

Además, la Ley de Vivienda reconoce como un área prioritaria para el desarrollo nacional la vivienda, y en su artículo tercero, indica que este derecho debe aplicarse bajo principios de equidad e inclusión a toda persona sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condición de salud, religión, opiniones, preferencias o estado civil.

Al analizar el acceso a la vivienda en el país, encontramos que de las 35.3 millones de viviendas particulares habitadas 23.9 millones son propias, esto significa que uno de los residentes de la vivienda es dueña o dueño de la misma. Sin embargo, no debe escapar de nuestra vista que de 17.4 millones de viviendas con escrituras, solo 7.2 millones de propietarios son mujeres, mientras el 9.9 millones de propietarios, es decir 56.9%, son hombres.

Las mujeres propietarias de viviendas son menos en comparación con los hombres, datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) muestran que esta diferencia se acentúa según la localidad, por ejemplo, en localidades rurales 64.1% de los propietarios son hombres y únicamente 34.0% son mujeres. En las áreas urbanas la distribución se sitúa en 55.1% de hombres propietarios y 43.4% de mujeres.¹

De lo anterior, se desprende que, en el ámbito del acceso a la vivienda, el rezago es un elemento que afecta principalmente a grupos vulnerables de la población, entre ellos a las mujeres. Es por este rezago que consideramos importante resaltar la igualdad sustantiva, que en el artículo quinto de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres se define como:

"El acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales"

Esto da cuenta de que todavía persiste una notable brecha de género, es decir, una disparidad existente entre hombres y mujeres con relación a derechos, recursos y oportunidades. En virtud de esto, notamos que las mujeres se enfrentan a múltiples desafíos para poder tener acceso a una vivienda propia, en especial las jefas de familia.

La persona jefa del hogar es reconocida por ser el principal proveedor económico, propietaria de la vivienda y a quien se reconoce como la autoridad del hogar. En México en 33 de cada 100 hogares, esto es en 11,474,983, las mujeres son reconocidas como jefas de la vivienda.²

Como sabemos, el ser madre jefa de familia implica que deben hacer frente a situaciones de índole económico, conciliar la vida laboral con el cuidado de los hijos, encima de las labores domésticas. Como sostén de la familia estas mujeres tienen la necesidad de cubrir los gastos del hogar como son servicios, alimentos, salud, educación, vivienda, entre otros. No obstante, en nuestro país hay una proporción baja de mujeres con ingresos.

Cifras de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo muestran que en 2021 la población económicamente activa (PEA) fue de 98,118,371 personas de esta cifra 19,190,597 mujeres se encontraban ocupadas. Es decir, 44 de cada 100 mujeres de 15 años o más son económicamente activas.³

De la misma forma, al analizar los ingresos hay una distinción considerable, según el INEGI en 2020 el ingreso promedio trimestral para los hombres fue de 22,618 pesos, en tanto las mujeres percibieron 14,860 pesos. En esa misma línea, el ingreso promedio trimestral de las mujeres con dos hijos se cifró en 16,067 pesos y para las mujeres con cuatro hijos o más en 12,594 pesos.⁴

Otro aspecto a considerar, es el tiempo destinado a cuidados y trabajo doméstico, en 2019 el promedio de horas a la semana al trabajo doméstico no remunerado en el hogar propio fue de 11.0 para hombres y 25.7 para las mujeres. Por su parte, el trabajo no remunerado de cuidados a integrantes del hogar fue de 5.8 horas a la semana por parte de los hombres y 10.1 horas para las mujeres.⁵ No podemos ignorar esta carga que restringe significativamente la posibilidad de las mujeres de contar con ingresos propios.

Además, a partir de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2, dichas desigualdades aumentaron. El CONEVAL muestra que el empleo de las mujeres retrocedió en 2.8 puntos porcentuales, al mismo tiempo que el trabajo doméstico como ocupación exclusiva presentó un incremento en 2.1 puntos porcentuales.⁶

Como se puede observar, estos son elementos que revelan las dificultades que jefas de familia enfrentan para poder acceder a créditos de vivienda, ya que existe una precarización laboral que las distancia de ser sujetas a mecanismos para la adquisición de vivienda en el país.

De ahí que, de 8.5 millones de viviendas adquiridas el 48.6% se financian con crédito del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), 38.0% con sus propios recursos y 14.8% hacen uso de créditos de instituciones financieras privadas. Estos datos muestran que el INFONAVIT es un referente y gran partícipe en la colocación de créditos hipotecarios. Esto se confirma al advertir los créditos vigentes, ya que el INFONAVIT participa con un 78.0%.

No obstante, a partir del impacto del Covid-19 se reportaron dificultades económicas para solventar los pagos relacionados con la vivienda, 3.8 millones de viviendas declararon mantener un adeudo en crédito de vivienda.⁷

Ante este escenario y como resultado de la reciente reforma a la Ley del INFONAVIT, el Instituto presentó un Nuevo Esquema de Crédito en Pesos en el que la tasa de interés será fija e irá de 1.91 y 10.45 por ciento, y será definida con base en el nivel salarial de cada persona.

Asimismo, en beneficio de las familias implementó pagos mensuales fijos durante la vida del crédito; mensualidades sin incrementos anuales ligados a la inflación o a la revisión del salario mínimo; y seguro de desempleo y otros apoyos en caso de dificultades para pagar.⁸

Si bien el INFONAVIT ha establecido mayores mecanismos en apoyo a los derechohabientes, consideramos importante impulsar que cada vez más mujeres tengan acceso a ser propietarias de vivienda y se les considere para ser sujetas de crédito.

Nos encontramos que las mujeres adquieren viviendas con características distintas que los hombres y, en la mayoría de los casos, calificadas como de menor calidad. En su Reporte Anual de Vivienda el INFONAVIT señaló que sólo el 34% de los créditos se otorgan a mujeres contra el 66% entregados a hombres.

Además, los hombres suelen contratar un crédito con el INFONAVIT a una edad más temprana que las mujeres, 33% de los créditos otorgados a hombres correspondía al grupo de 18 a 29 años, mientras que a las mujeres de dicho rango de edad se les dio el 27%. El Reporte señala que el 44% de mujeres que acceden a estos créditos lo logran entre los 30 y 40 años de edad.⁹

Ante esta situación, la proposición que presentamos versa sobre instar al INFONAVIT a tomar acciones que propicien reducir la brecha de género e impulsen la igualdad sustantiva a través de la implementación de métodos e instrumentos que promuevan la tenencia legal de una vivienda para las mujeres.

Al tenor de lo anterior, se pone a consideración de esta Honorable Comisión Permanente la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) para que, en el marco de sus atribuciones, implemente las acciones y estrategias necesarias para generar créditos especiales para mujeres jefas de familia, con el objeto de garantizar el derecho de acceso a la vivienda, mejorar su calidad de vida y la de sus familias y disminuir la brecha de género en esta materia.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, a 29 de junio de 2022.



ATENTAMENTE

NOMBRE	FIRMA
Lilia Aguilar Gil	
Megdalena del Socorro Jimenez Norraal	
Margarita Garcia Garcia	
María de los Angeles Gutiérrez Valdez	
MARIA MAGDALENA OLIVIA ESQUIVEL NAVA	
María Guadalupe Chaurra de la Rosa	
MARISOL GARCIA SEGURA	
Adriana Bustamante Castellanos	



NOMBRE	FIRMA
ARACELI CELESTINO ROSAS	
Arimando Corona Arizcu	
Juan Angel Baraheta Bravo	
Karla Estrella Díaz García	
Arturo Fernández Vazquez	
Olímpica Tamara Girón	
James Huerta Jasso	
Graciela Sandoz Ortiz	

NOMBRE

FIRMA

Laura Imelda Pérez Segura



REFERENCIAS

¹ INEGI, Encuesta Nacional de Vivienda, 2020. Consultado en:

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/envi/ENVI2020.pdf>

² INEGI, Hogares, 2020. Consultado en:

<https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/hogares.aspx?tema=P#:~:text=Es%20la%20persona%20reconocida%20or,vivienda%2C%20esto%20significa%2011%2C474%2C983%20hogares.>

³ INEGI, Resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 2021. Consultado en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/enoe_ie/enoe_ie2021_11.pdf

⁴ INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, 2020. Consultado en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2020/doc/enigh2020_ns_presentacion_resultados.pdf

⁵ INEGI, Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo, 2019. Consultado en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enut/2019/doc/enut_2019_presentacion_resultados.pdf

⁶ CONEVAL, Sistema de Indicadores sobre Pobreza y Género en México, 2016-2020. Consultado en:

[https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza%20y%20G%C3%A9nero/2016-2020/Sistema Indicadores Pobreza Genero Mexico 2016 2020.pdf](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza%20y%20G%C3%A9nero/2016-2020/Sistema%20Indicadores%20Pobreza%20Genero%20Mexico%202016-2020.pdf)

⁷ INEGI, Encuesta Nacional de Vivienda, 2020. *Op. Cit.*

⁸ INFONAVIT, Boletín #024, 2021. Consultado en: [https://portalmx.infonavit.org.mx/wps/portal/infonavit.web/el-instituto/el-infonavit/sala-de-](https://portalmx.infonavit.org.mx/wps/portal/infonavit.web/el-instituto/el-infonavit/sala-de-prensa/!ut/p/z1/hY7LDolwEEW_hQVbOoiQ4g4NFoEQjTFiNwZMLRigpFT4ffGxMfExuzv3nMkgilJEm6wveaZK0WTVmAUOToEIFhMzQTHkQ0bWEcEQjC3LqD9P4CONXwZ7-7TBzLBAGQZkJwgMFb-ivfja0J2Zkv4MeNEFFEifz5rtfkFualSnZmkknjKsd1oVTbzXTQYRgGgwvBK2acRK3DJ6UQnULpO4naOoWLXfWxp2k3j7qQYg!!/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/?numeroBoletin=024&mes=junio&anio=2021)

[prensa/!ut/p/z1/hY7LDolwEEW_hQVbOoiQ4g4NFoEQjTFiNwZMLRigpFT4ffGxMfExuzv3nMkgilJEm6wveaZK0WTVmAUOToEIFhMzQTHkQ0bWEcEQjC3LqD9P4CONXwZ7-7TBzLBAGQZkJwgMFb-ivfja0J2Zkv4MeNEFFEifz5rtfkFualSnZmkknjKsd1oVTbzXTQYRgGgwvBK2acRK3DJ6UQnULpO4naOoWLXfWxp2k3j7qQYg!!/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/?numeroBoletin=024&mes=junio&anio=2021](https://portalmx.infonavit.org.mx/wps/portal/infonavit.web/el-instituto/el-infonavit/sala-de-prensa/!ut/p/z1/hY7LDolwEEW_hQVbOoiQ4g4NFoEQjTFiNwZMLRigpFT4ffGxMfExuzv3nMkgilJEm6wveaZK0WTVmAUOToEIFhMzQTHkQ0bWEcEQjC3LqD9P4CONXwZ7-7TBzLBAGQZkJwgMFb-ivfja0J2Zkv4MeNEFFEifz5rtfkFualSnZmkknjKsd1oVTbzXTQYRgGgwvBK2acRK3DJ6UQnULpO4naOoWLXfWxp2k3j7qQYg!!/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/?numeroBoletin=024&mes=junio&anio=2021)

⁹ INFONAVIT, Reporte Anual de Vivienda, 2020. <https://portalmx.infonavit.org.mx/wps/wcm/connect/29acc1f8-3aaa-44d8-bc14-d5397d76f9ab/ReporteAnualVivienda2020.pdf?MOD=AJPERES&CVID=njCGn-J>